



para el dicho de oficio quattenta.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Nra Persona en manera alguna: 2os de fecho
 tanto, otras cosas, sin poner en ello, como
 pedimentos algunos de la dha Pena, Curato,
 queros arais, Penunido Corona, y Congue arais
 de presentores, y de presentores en Minuta
 vienas de la dha Villa de Murilla, dentro
 de quince dias, despues de la data de este
 dha Carta, para que os dichos, tengan
 p. tal familiar, con forme a lo p.ouido
 de mandado p. su Mage. Solo, Cegales, de la
 p.ouida de testimonio firmado del C. de gober.
 de Murilla, para que conuse de la dha d. l. de
 si el dicho heredero, y conghieredero p. el
 mismo caso, no sea tenido p. tal familiar
 ni se los guarden, los dichos, p. un texo p.
 en testimonio de lo qual, mandamos dar, y d. n. de
 la presente firmada con otros nombres, sellada
 con el sello de este dho oficio, y mandado de
 el infrascripto Secretario del Secreto. en la
 Enquision de Murilla, a cinco dias del mes
 de Diciembre de mill Setecientos quarenta
 y dos años = En, de Pedro Ramirez Villalon =
 de Felipe Muñoz = En, de Pablo Joachin de
 de Fabina = de Man, de el dho oficio =
 Juan Joseph de S. Jesteran, Secre.

Como todo parece de otro dho d. l. con que en
 que original con que a Juan Jariun
 tener a quien el dho Jariun, en testimonio
 de su obediencia, a quame p. unidos; y en
 fee de ello, en forma de lo mandado en
 el dho d. l. de Murilla, con el presente que
 signo, y firmo en la Villa de Murilla
 a media de el mes de Diciembre de mill Setec
 cientos quarenta y dos años = En, de J. P.

[Decorative flourish] Juan Jariun
[Signature]

